

DECRETO N° 0000068

28 JUN 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI”

El Alcalde del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996; y por las conferidas en los Decretos Presidenciales 80 de 1987, 1079 de 2015; y teniendo en cuenta las siguientes:

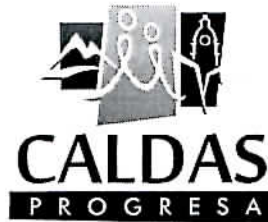
CONSIDERACIONES:

- A. Que de acuerdo con el Artículo 3o. de la Ley 105 de 1993. “El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica...”
- B. Que conforme a los Artículos 5º y 18º de la Ley 336 de 1996, el carácter del servicio público es esencial y se encuentra bajo la regulación del Estado. Que la ley le otorga su operación a las empresas de transporte público, implicando la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, consonante a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo, siendo el permiso para prestar el servicio público de transporte revocable e intransferible, y obligando a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Handwritten signature and initials

0000068

28 JUN 2018



- C. Que en virtud del inciso (g) del Artículo 1º del Decreto Presidencial 80 de 1987, es **potestativo** a los municipios *"Señalar el número de vehículos tipo taxi que pueden ingresar anualmente al servicio público del transporte en el territorio de su jurisdicción y expedir las autorizaciones de que tratan las distintas normas fijadas al respecto por la junta directiva del Intra y el Gobierno"*.
- D. Que de acuerdo con el segundo ítem del Artículo 2.2.1.3.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 3º del Título 1º del Decreto 1079 de 2015, son autoridades competentes en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en la Jurisdicción Municipal: los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.
- E. Que el Artículo 2.2.1.3.7.4. del Decreto 1079 de 2015, establece que *"la asignación de nuevas matrículas por parte de la autoridad de transporte competente se hará por sorteo público de modo que se garantice el libre acceso de todos los interesados en igualdad de condiciones. La omisión de este procedimiento constituirá causal de mala conducta por parte del servidor público."*

Así las cosas, este despacho;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Despacho de la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas (Antioquia), la revisión de las condiciones técnicas y el Estudio de Oferta y Demanda que se realizó bajo la administración del periodo 2012-2015 conforme al Plan de Desarrollo "Unidos por Caldas" acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.3.7.3 y siguientes del Decreto 1079 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Deléguese en el Despacho de la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio Caldas (Antioquia), después de agotada la anterior actuación, el desarrollo del proceso contenido en el Artículo 2.2.1.3.7.4. del Decreto 1079 de 2015, garantizando el desarrollo y ejecución de este proceso, la observación esencial de todos los demás elementos sustanciales y derivados del Capítulo 3º del Título 1º

0000068

28 JUN 2018



de la Parte 2ª del Libro 2º del Decreto 1079 de 2015, como el de los contenidos en todas aquellas regulaciones que lo modifiquen y adicionen.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Caldas – Antioquia, a los

28 JUN 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde.

Handwritten signature